RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1220-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 57, literales a), d) y t), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina entre las atribuciones del

Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; la expedición de acuerdos o resoluciones para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su parte pertinente, establece que los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo; y que aquellos que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-JPEMS-3-10-08-2026, de fecha 10 de agosto de 2026, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resolvió aprobar la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, de la ALIANZA SEMBRANDO FUTURO LISTAS 18-20, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, constando como candidato principal a dicha dignidad el señor FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ;

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-4520-M, de fecha 29 de octubre de 2026, suscrito por el Mag. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, alcalde del cantón Morona, solicitó que se incorpore en el orden del día de la sesión del Concejo Municipal, a realizarse el miércoles 04 de noviembre de 2026, el conocimiento y autorización de la licencia sin remuneración desde el 12 hasta el 29 de noviembre de 2026, en virtud de su inscripción como candidato a la Alcaldía del cantón Morona para las Elecciones Seccionales 2027;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DESDE EL 12 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN VIRTUD DE SU INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN MORONA PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES 2027.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA, AUTORIZAR LA LICENCIA SIN REMUNERACIÓN AL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DESDE EL 12 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN VIRTUD DE SU PARTICIPACIÓN COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN MORONA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2027, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 04 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA